



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

D. Fabio Orrantia Plaza, secretario de este ayuntamiento, certifico:

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, con la asistencia de los siguientes miembros de la corporación:

D.^a Marta Santamaría Fernández (PP).

D. Félix Ayuso Paniego (PP).

D. José Manuel Garrido López (PP).

D.^a Tamara Vidal Lara (PSOE).

D. Mario Lázaro Corral (VOX).

Entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 22.4 LRBRL dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas anteriormente, entre las cuales no figura la competencia en materia de contratación.

La delegación requerirá la aprobación por mayoría simple, puesto que no se encuentra figurada la materia en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 47.2 LRBRL. Por consiguiente, en aplicación del régimen jurídico de delegación de competencias, se permite la posibilidad de la delegación plenaria en el alcalde de las funciones como órgano de contratación, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación al mismo y conocer cuantos incidentes se produzcan.

La delegación es un instrumento que se fundamenta en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público».

Visto el informe de Secretaría de fecha de 2 de mayo de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, basándose en el principio de eficacia en la gestión de la tramitación administrativa, reiterada también en el artículo 147 ROF, adopta 4 votos a favor (3 grupo Popular y 1 grupo Vox) y una abstención (grupo PSOE) el siguiente,

ACUERDO

Primero. – Delegar en el alcalde-presidente las competencias como órgano de contratación que corresponden al Pleno, en referencia a la preparación, licitación y adjudicación de los contratos de la entidad local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se adopta el presente acuerdo basándose en el principio de eficacia en la gestión de la tramitación administrativa, reiterada en el artículo 147 ROF.



Segundo. – La citada incluye todas las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación al mismo y conocer de cuantos incidentes se produzcan.

Tercero. – Notificar personalmente a la Alcaldía-Presidencia el presente acuerdo, que considerándose aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, desde la notificación del mismo, no se hace manifestación expresa rechazando la misma.

Cuarto. – Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil del contratante de este ayuntamiento y en la sede electrónica, para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en materia institucional y organizativa recogidas en el artículo 6 de la Ley 19/2013 de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Arlanzón, a 13 de mayo de 2024.

El secretario-interventor,
Fabio Orrantia Plaza